



N.S. N°...1622...

Asunción, 5 de agosto de 2025.

Señor

Abg. Luis Giménez, Director

Dirección de Comunicaciones

El Secretario Judicial I, interino de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio César Pavón Martínez, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada N° 1813, de fecha 30 de julio de 2025, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...POR LA CUAL SE AMPLÍA A TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días el mes de julio del año dos mil veinticinco, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Doctor César Manuel Diesel Junghanns, y los Excmos. Señores Ministros Doctores María Carolina Llanes Ocampos, Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Joaquín Martínez Simón, Víctor Ríos Ojeda y Gustavo Enrique Santander Dans, ante mí, la Secretaria autorizante,

DIJERON:

Que, por Acordada N° 1779, de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el “Protocolo de aplicación de Tobilleras Electrónicas: implementación primera fase”.

Que, por Acordada N° 1801, de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó la ampliación del “Protocolo de Implementación Gradual de Dispositivos Electrónicos”.

La presente acordada surge en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 5863/2017 “QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL” y la Ley N° 7270/24 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5863/2017 “QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL” Y DEROGA LA LEY N° 6345/2019”, así como el Decreto reglamentario N° 466, de fecha 5 de octubre de 2023, los cuales habilitan el uso del Sistema de Monitoreo por Dispositivos Electrónicos de Control (SIMDEC) en el marco de procesos judiciales como régimen de control y supervisión de conductas de riesgo y protección a las personas víctimas dentro del ámbito de aplicación de las leyes citadas.

En ese sentido, se ha recibido la nota de fecha 21 de julio de 2025, remitida por la Oficina de Control Interinstitucional SIMDEC, a través de la cual se peticiona la ampliación a todo el territorio de la República de la implementación de los dispositivos electrónicos de control para todos los casos de hechos punibles y fueros determinados en la Ley N° 7270/2024, así como a todos los sujetos procesales dispuestos en la mencionada ley. En ese sentido, dicha oficina señala como aspecto importante a tener cuenta, que para la aplicación de las tobilleras la ley establece que el beneficiario debe estar de acuerdo, en primer lugar, y hacerse cargo de los gastos que implica la utilización del dispositivo. Ahora bien, en caso de insolvencia justificada, es el Estado quien se hace cargo, existiendo además un certificado de viabilidad que debe ser expedido por la Policía Nacional, el cual resulta determinante para que finalmente el juez aplique dicho régimen y que esa aplicación sea operativa.





De conformidad al pedido de la Policía Nacional, la misma cuenta con la capacidad de controlar al beneficiario de la tobillera y a la víctima en caso de violación del perímetro establecido por el juez, para responder oportunamente.

Por tanto, el Pleno considera oportuno que sea ampliada a todo el territorio de la República la implementación de los dispositivos electrónicos de control para todos los casos de hechos punibles y fueros determinados en la Ley N° 7270/2024, así como a todos los sujetos procesales dispuestos en la mencionada ley.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia en su carácter de Superintendente de todos los organismos del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral "1" del artículo 259° de la Constitución de la República y el artículo 3° de la Ley N° 609/1995 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

- ART. 1°:** **AMPLIAR** a todo el territorio de la República la implementación de los dispositivos electrónicos de control para todos los casos de hechos punibles y fueros determinados en la Ley N° 7270/2024, así como a todos los sujetos procesales dispuestos en la mencionada ley.
- ART. 2°:** **DISPONER** la socialización de la presente Acordada a través de todos los medios de difusión institucionales.
- ART. 3°:** **ANOTAR**, registrar y notificar..."

Muy atentamente.

(Handwritten signature)
Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario



05 AGO 2025
(Handwritten signature)
N° *(Handwritten number)*
Abg. María Perla Núñez
Dirección de Comunicación
Corte Suprema de Justicia
9.52

